



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 023-2023-MDY

Yura, 20 de Enero del 2023

VISTOS. - El Informe N° 00018-2023-MDY/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00010-2023-GDSE-GM-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Informe N° 00012-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, Ley que Reconoce las Ollas Comunes y Garantiza su Sostenibilidad, Financiamiento y el Trabajo Productivo de sus Beneficiarios, Promoviendo su Emprendimiento", cuyo objeto es reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento. Asimismo, las ollas comunes congregan a personas en situación de vulnerabilidad que no pueden acceder a alimentos o que no cuentan con la capacidad económica para adquirirlos. Las ollas comunes se organizan, de manera voluntaria y solidaria, para complementar sus necesidades básicas de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la gestión y preparación de los alimentos.

Que, el artículo 7 de la citada norma establece que además del autofinanciamiento y las donaciones a cargo del sector privado, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la presente ley.

Que, en las Disposiciones Complementarias Modificadorias de esta norma, se indica que "La población objetivo está conformada por beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares y en las ollas comunes, asimismo las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, especialmente las personas con discapacidad, de las zonas donde se ubican estos".

Que, con fecha con fecha 13 de enero de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 002-2023, norma que Establece Medidas Extraordinarias para Impulsar la Reactivación Económica en el Ámbito Sectorial, Regional y Familiar a Través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, establece en el numeral 7.1 del artículo 7, que la identificación y el registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios es de responsabilidad de los gobiernos locales de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la identificación y registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

- La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y puesto a disposición de las municipalidades.
- La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.
- Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común.
- Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual será verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

Que, de conformidad con el numeral 7.2, del artículo 7, la municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 7.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de Ollas Comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información:

- nombre y dirección de las Ollas Comunes,
- nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la municipalidad distrital,
- listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común,
- la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos
- los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad.

Que, la documentación señalada precedentemente debe ser remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en un plazo mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

YURA

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982 642 081

municipio@muniyura.gob.pe

Que, mediante Informe N° 00018-2023-MDY/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, solicita que mediante Acto Resolutivo se apruebe el listado de las ollas comunes de la jurisdicción del Distrito de Yura (21 ollas comunes) y el listado de los beneficios registrados en el Registro Único de ollas comunes del MIDIS que se encuentra en anexo 1. Así mismo se debe de solicitar al MIDIS la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas.

Que, en ese contexto, el Gerente de Desarrollo Social de esta Municipalidad, a través del Informe N° 00010-2023-GDSE-GM-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, adjunta el Listado de Ollas Comunes de la jurisdicción de la Municipalidad que se encuentran registradas en el RUNOC, las cuales están habilitadas para ser beneficiarias de los alimentos a ser entregados por el MIDIS a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Dicho listado comprende el nombre y dirección de las ollas comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la Municipalidad Distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada olla común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad, conforme lo establecido por el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 017-2022 "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN FAVOR DE LAS OLLAS COMUNES".

Que, mediante Informe N° 00012-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica; es de opinión que vistos los informes de la Sub Gerencia de Bienestar Social y de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y analizados la normativa pertinente, se debe APROBAR el listado de 21 Ollas Comunes la jurisdicción del Distrito de Yura y el listado de 2297 beneficiarios registrados en el Registro Único de Ollas Comunes del MIDIS (RUNOC).

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el Visto Bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el listado de 21 ollas comunes de la jurisdicción y el listado de 2297 beneficiarios registrados en el Registro Único de Ollas Comunes del MIDIS, que se encuentra en Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicitar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la Subgerencia de Bienestar Social, el cumplimiento de la presente, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Bienestar Social y Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación de la presente en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Pamela Alejandra Tejeda Zuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Nuevas Castilla
ALCALDESA





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO 1

ATENCIÓN ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA PARA LAS OLLAS COMUNES EN EL MARCO DEL DECERTO DE URGENCIA N° 002-2023 QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN FAVOR DE LAS OLLAS COMUNES

a) Departamento

AREQUIPA

b) Provincia

AREQUIPA

c) Distrito

YURA

UBIGEO (6 0 10 dígitos)

040128

e) N° de Resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba el listado de ollas comunes y padrón de beneficiarios registrados en el Sistema Informático Mankachay Perú:

Resolución de Alcaldía 023-2023 MDY
Información de las ollas comunes

Total, de ollas comunes aprobadas: 21

Total, de usuarios aprobados: 2297

Se adjunta anexo con listado de las ollas comunes y padrón nominal de usuarios aprobados.

g) Datos del Representante del Gobierno Local para las coordinaciones respectivas:

Nombres y apellidos completos (igual al DNI)

FLOR LILIANA HUANQUI TURPO

Cargo: GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

DNI: 41480324

N° teléfono o celular: 992247054

Correo electrónico: pslilianah@gmail.com

h) Dirección exacta del(os) almacén(es) determinado(s) para la recepción de los alimentos entregados por el PNAEQW

Table with 7 columns: N°, Dirección exacta del almacén del Gobierno Local para la recepción de los alimentos entregado por el PNAEQW, Referencia del almacén del Gobierno Local o punto de entrega, Datos del responsable del Gobierno Local para recepción y conformidad de los alimentos (Nombre y apellidos completos, Cargo, DNI, N° de teléfono o celular, Correo electrónico). Row 1: 1, Asoc. de Pequeños Industriales y Artesanos Arequipa - APIAAR ZN 1 MZ P LT 1, Del Centro de estimulación Priter a una cuadra, Fiorella Joan Cornejo Coyla, Encargado de la Oficina de Logística, 7595 7915, 9299670 69, Cornejocoy la4b@gmail.com

Se debe consignar un punto de entrega de forma obligatoria.

Av. Paseo de la República 3101 San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 631-8000 / (51-1) 631 80 30 | Línea gratuita 101
www.midis.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://epd.dui.midis.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/Consulta.do e ingresando la siguiente clave: DSICRS7